MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN DE APERTURA N° 00003889 DEL QUINCE (15) DE MAYO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 029-SASI-SUADQ-INTR-2026 CUYO OBJETO ES LA: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS LIOFILIZADOS PARA LA DIVFE".

EL **SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO**, en uso de las facultades legales conferidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en el artículo 2 del título I y numeral 5.1, artículo 5 del Título II de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", así como lo dispuesto en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa que señala los lineamientos de Contratación para el Sector Defensa:

CONSIDERANDO:

Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, evidenció la necesidad de realizar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. **029-SASI-SUADQ-INTR-2026** CUYO OBJETO ES **"LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS LIOFILIZADOS PARA LA DIVFE**".

Que la modalidad escogida corresponde a **SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, esta modalidad fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el literal a, del numeral 2, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007; puede contratarse mediante selección abreviada por subasta inversa; por compra en bolsa de productos o por compra a través de un catálogo de un acuerdo marco de precios.

Teniendo en cuenta que actualmente no hay un acuerdo marco de precios sobre los bienes a adquirir, se procede a hacer uso de la modalidad por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA con respaldo normativo en los artículos del 2.2.1.2.1.2. a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Se llevará a cabo una Subasta Inversa Electrónica.

En consecuencia, de acuerdo con la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, se determina entonces la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA para el presente proceso, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2

al 2.2.1.2.1.6 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el precio.

Que para llevar a cabo este proceso de contratación la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO cuenta con los recursos necesarios para cubrir esta necesidad, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para "**LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS LIOFILIZADOS PARA LA DIVFE**".

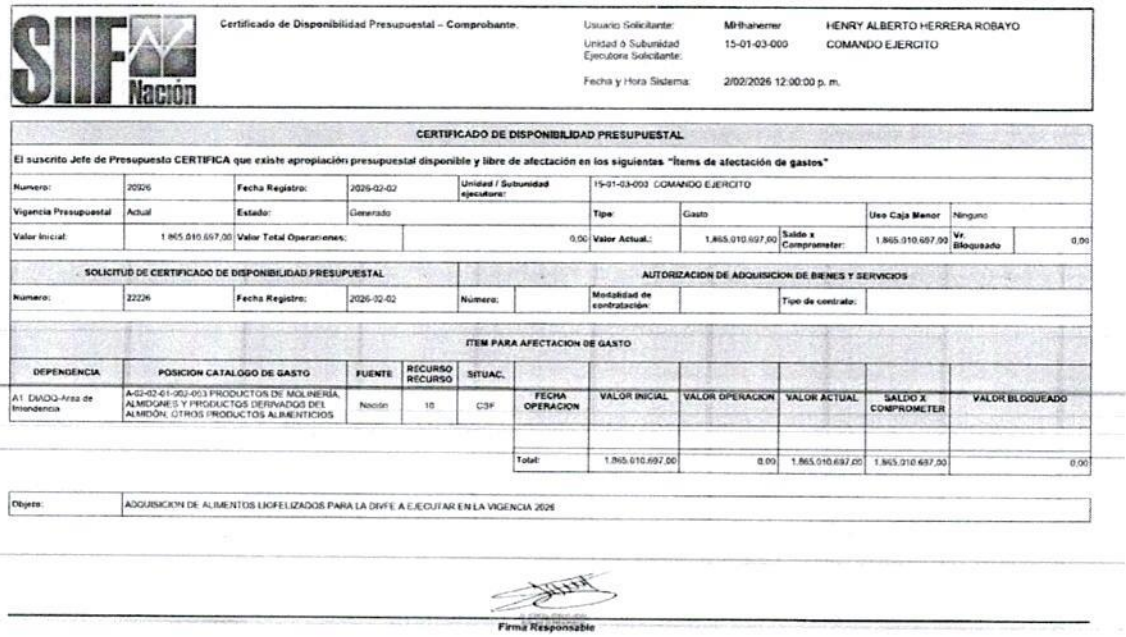
El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1477 de 2025, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", asigna los recursos al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, los cuales son distribuidos a través de la Dirección de Presupuesto conforme a las necesidades previamente definidas por cada una de las unidades ejecutoras.

En este contexto, para la vigencia 2026 se cuenta con apropiación presupuestal que respalda la ejecución del presente proceso contractual, conforme a la planeación institucional y a las necesidades operacionales asociadas al sostenimiento logístico y nutricional del personal de la División de Fuerzas Especiales, mediante la adquisición de alimentos liofilizados.

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.865.010.697,00), valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar.

Este valor se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20926 del 02 de febrero de 2026, expedido a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, con cargo a recursos de la Nación – Recurso 10, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, específicamente en la posición del catálogo de gasto "Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios", conforme se detalla a continuación:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	No. CDP	FECHA CDP
A-02-02-01-002-003	10 CSF	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL	$1.865.010.697,00	20926	02/02/2026



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHhanerrer HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2/02/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	20926	Fecha Registro:	2026-02-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	1.865.010.697,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	1.865.010.697,00	Saldo x Comprometer:	1.865.010.697,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	22226	Fecha Registro:	2026-02-02	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A1 DIADQ-Area de Inmediencia	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Nación	10	C3F						
					Total:	1.865.010.697,00	0,00	1.865.010.697,00	1.865.010.697,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE ALIMENTOS LIOFELIZADOS PARA LA DIVFE A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026

Firma Responsable

Nota: verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

Que el proyecto de pliego de condiciones, junto con los estudios previos, avisos, anexos y demás fueron publicados el día 24 de abril de 2026, otorgando como plazo para presentar observaciones hasta el día 04 de mayo de 2026 a las 19:00 hrs.

Es preciso aclarar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no procede limitar el presente proceso a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), en razón a que el presupuesto oficial supera el equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), conforme a la tasa de cambio definida para tal efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente hasta diciembre 31 de 2026.

Que, en el plazo establecido para tal fin, se presentó una (01) observación al proyecto de pliego de condiciones, la cual fue respondida y resuelta dentro del término para la misma.

Que, el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 029-SASI-SUADQ-INTR-2026 CUYO OBJETO ES LA: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS LIOFILIZADOS PARA LA DIVFE"** y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en el numeral 3, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que la **DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL** debe publicar el texto definitivo de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en el portal único de contratación www.secop.gov.co

Que los requisitos de evaluación serán realizados de la siguiente manera Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica **NO SE ASIGNARÁN PUNTAJES, Y EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LA AUDIENCIA ELECTRÓNICA.**

Se efectuará una verificación la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso. Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos.

Las propuestas habilitadas participaran en la audiencia de subasta inversa electrónica, cuyo procedimiento se describe a continuación.

DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELETRÓNICA

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la CENAC -BARRANQUILLA verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, es decir una vez se hayan verificado los requisitos mínimos habilitantes en los términos atrás señalados, la CENAC - BARRANQUILLA, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y la cual se desarrollará de la siguiente manera:

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II". - El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Para la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se tendrá como criterio el mayor porcentaje de descuento total ofrecido dentro del evento de subasta, una vez finalizada la subasta, se aplicará al valor unitario de cada ítem que hacen parte del Anexo Oferta Económica.
b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en

SECOP II.

c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

g. Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.

h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del uno por ciento (1%) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.

i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.

j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.

k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

l. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales.

m. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos;

este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

n. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.

o. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

p. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

q. Si durante el término establecido para el desarrollo de la subasta, no se presenta ningún lance válido por parte de los proponentes habilitados, la Entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente habilitado que presentó la oferta económica con el menor valor, es decir, aquella que fue seleccionada como el precio inicial de arranque, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 7 Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

r. El porcentaje del valor de descuento de los seguros obligatorios se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, los cuales se entiende, incluyen todos los costos directos e indirectos en que deban incurrir para la ejecución del objeto del contrato, razón por la cual, el porcentaje contenido en la oferta, no están sujetos a reajuste alguno.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA 2: Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el Proponente pueda realizar un lance por un margen mayor.

NOTA 3: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

ADJUDICACIÓN SUBASTA INVERSA

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación es el descrito en el Anexo # 1 "Datos del Proceso", dentro del pliego de condiciones definitivo.

Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por

un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

De conformidad con lo dispuesto numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma, se publicará el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes indicando los proponentes habilitados, como la fecha y reglas de subsanabilidad del art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes

En la subasta inversa solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos de mejora de precios por lance, o la mejor oferta de la ronda anterior.

NOTA: En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al precio de referencia por ítem e igual o inferior al presupuesto asignado para el contrato incluido IVA, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de los registros presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.

DESCRIPCION	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS LIOFILIZADOS PARA LA DIVFE"	DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ADJUDICADAS EN RELACION AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE HASTA CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE AL FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CRONOGRAMA

RESUELVE:

PRIMERO: Adelántese mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. **029-SASI-SUADQ-INTR-2026** CUYO OBJETO ES "**LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS LIOFILIZADOS PARA LA DIVFE**", de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: ordénese la apertura del proceso por SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA **No. 029-SASI-SUADQ-INTR-2026.**

TERCERO: Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 se ordena publicar la presente Resolución en el SECOP II, a través del portal web www.secop.gov.co y Adóptese el texto definitivo de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en el portal único de contratación, con el fin que cualquier persona interesada los consulte en el siguiente link: www.secop.gov.co.

CUARTO: LA **SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 029-SASI-SUADQ-INTR-2026**, se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia.

SEXTO: Que en virtud del principio de transparencia el Ejército Nacional – **DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana, y que se encuentre conformidad de acuerdo a la ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

TC. HECTOR FABIAN DOMÍNGUEZ LEDESMA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
ORDENADOR DEL GASTO

CT. GINNA MONTENEGRO.
OFICIAL DE CONTRATACIÓN

SP. PERILLA BERNAL FILEMON
Comité Técnico Estructurador

SP. GONZÁLEZ HENAO JAIBER MAURICIO
Comité Técnico Estructurador

PS. EDWIN ALFONSO BARRERA
Comité Económico Estructurador

PS. GABRIEL TURBAY DELGADO
Comité Jurídico Estructurador